



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° **0406** -2019-GRA/GR

Huaraz, 18 NOV 2019

VISTOS:

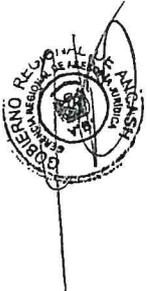
Visto el Informe N° 500 - 2019-GRA-GRPPAT/SG-PPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 988 - 2019-GRA/GRAJ, y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2019-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año fiscal 2019 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash a nivel de Unidades Ejecutoras, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obras, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1 480 993 401.00 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1 256 375 305 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes y S/ 224 618 096.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a Gastos de Capital;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2019, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular en la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces;

Que, de acuerdo al numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, sin embargo exceptúa la prohibición por la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.



Para lo cual exceptúan a las entidades de lo establecido en el numeral 9.9. del artículo 9° de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2019.

Que, mediante Oficio N° 1668-2019/ME/R-A/DRE-A/UGEL-S/AGI de fecha, 09.09.2019, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, Mg. Hernan Ricardo Lucar Lazarte, informa que tienen un presupuesto de S/ 350 300.00 (Trescientos cincuenta mil trescientos con 00/100 Soles) y que cuentan con disponibilidad financiera por el monto de S/ 179 450.83 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 83/100 Soles) para la adquisición de una unidad móvil, cuyo sustento presupuestal se encuentra en el Informe N° 0004-2019/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F, que se encuentra adjunto oficio presentado por el Director.

Que, mediante Oficio N° 315-2019-ME/GRA/DRE-A/UGEL-S/D de fecha, 27 de agosto de 2019, el Jefe de Gestión Pedagógica precisa al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, la adquisición de un vehículo por renovación a fin de cumplir y brindar un mejor servicio educativo en cada una de las instituciones del ámbito de la provincia de Sihuas.

Que, a través del Informe N° 475-2019-GOBIERNO REGIONAL ANCASH-GRPPAT/SG-PPTO de fecha, 21.10.2019, la Sub Gerencia de Presupuesto concluyó que la Unidad Ejecutora 306: Educación Sihuas, sí cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición del vehículo por renovación de vehículos automotores de una antigüedad igual o superior a diez (10) años, previa modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático; y además, se indica que la modificatoria presupuestaria solicitada está sujeta a la autorización que determine el Titular del Pliego.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001445-2019-UGEL-S de fecha, 11.10.2019, el Director de la UGEL-SIHUAS, Mg. Hernán Ricardo Lúcar Lazarte, resolvió Dar de Baja la unidad de transporte camioneta Nissan, con Código N° 678250000001, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sihuas, del distrito y provincia de Sihuas, de ubicación física: Servicio de Transporte, por su estado de excedencia, según el inciso a) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante el Memorando N° 988-2019-GRA/GRAJ de fecha, 04.11.2019, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del cual opina que sería viable que el Titular del Pliego autorice mediante resolución la modificación presupuestaria para que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Sihuas, adquiera una unidad móvil, con su propio presupuesto institucional, en la medida que la unidad móvil: Pickup Frontier 4x4, marca Nissan tiene casi 20 años de servicio y se encuentra en mal estado.

Por estas consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 306: Educación Sihuas, efectuar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 179 450.83 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 83/100 Soles), a efectos de la adquisición de una unidad móvil, con cargo a su propio Presupuesto Institucional, en armonía con los fines institucionales,



de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de derecho expuestos por la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local – Sihuas; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que instruya a la respectiva Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y demás fines que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Se dispone la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ancash –, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y Comuníquese



Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH



